

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE  
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y FUNDACIÓN MAR ADENTRO**

EXENTA N°

2301 \*21.11.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 4), 6) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; y, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, la Fundación Mar Adentro, en adelante "la Fundación", según los artículos primero y tercero de sus estatutos, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por finalidades, entre otras, promover, realizar y patrocinar actividades educativas, culturales, deportivas y recreacionales, así como realizar y difundir expresiones culturales y artísticas relacionadas con su objeto principal de proporcionar ayuda material, educacional, formativa, cultural, espiritual y mejoramiento del hábitat de personas de escasos recursos económicos. Para la consecución de su objeto y finalidades, la Fundación está facultada para celebrar todo tipo de actos y contratos, solicitar y/o gestionar aportes financieros u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como participar y promover acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales

Que a su vez, la ley anual de presupuesto para el sector público, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que en este orden de ideas, el Consejo y la Fundación han acordado aunar esfuerzos para llevar a cabo la exposición "*Theo Jansen en Chile*", a realizarse entre abril y junio de 2018, en dependencias del Centro Nacional de Arte Contemporáneo del Consejo. Theo Jansen es un destacado artista contemporáneo, de origen holandés, cuyas obras combinan el arte, la ciencia y el cuidado del medio ambiente.

Que la actividad armoniza plenamente con la *Política Cultural* vigente del Servicio, la que entre sus ejes, objetivos, propósitos y estrategias, contempla la difusión de la oferta artística y cultural, impulsando el acceso de la comunidad a las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales, con miras a promover, generar y fortalecer



el acceso y participación de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, contribuyendo así a la creación, estímulo y formación de audiencias y hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Fundación, que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de octubre de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Mar Adentro, cuyo tenor es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

#### **FUNDACIÓN MAR ADENTRO**

En Valparaíso, a 26 de octubre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, R.U.T. N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Mar Adentro, en adelante "la Fundación", R.U.T. [REDACTED] representada por doña Madeline Hurtado Berger y don Juan Carlos Leppe Rojas, todos con domicilio en Avenida El Golf N° 99, oficina 901, comuna de Las Condes, región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 4), 6) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; y, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2° Que por su parte, la Fundación, según los artículos primero y tercero de sus estatutos, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por finalidades, entre otras, promover, realizar y patrocinar actividades educativas, culturales, deportivas y recreacionales, así como realizar y difundir expresiones culturales y artísticas relacionadas con su objeto principal de proporcionar ayuda material, educacional, formativa, cultural, espiritual y mejoramiento del hábitat de personas de escasos recursos económicos. Para la consecución de su objeto y finalidades, la Fundación está facultada para celebrar todo tipo de actos y contratos, solicitar y/o gestionar aportes financieros u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como participar y promover acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- 3° Que a su vez, la ley anual de presupuesto para el sector público, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- 4° Que en este orden de ideas, el Consejo y la Fundación han acordado aunar esfuerzos para llevar a cabo la exposición "*Theo Jansen en Chile*", a realizarse entre abril y junio de 2018.



en dependencias del Centro Nacional de Arte Contemporáneo del Consejo. Theo Jansen es un destacado artista contemporáneo, de origen holandés, cuyas obras combinan el arte, la ciencia y el cuidado del medio ambiente.

- 5° Que la actividad, armoniza plenamente con la *Política Cultural* vigente del Servicio, la que entre sus ejes, objetivos, propósitos y estrategias, contempla la difusión de la oferta artística y cultural, impulsando el acceso de la comunidad a las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales, con miras a promover, generar y fortalecer el acceso y participación de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, contribuyendo así a la creación, estímulo y formación de audiencias y hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad.
- 6° Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto.**

En el contexto de los considerandos precedentes, teniendo presente las políticas y objetivos compartidos por ambas instituciones, las partes acuerdan coordinar esfuerzos para realizar la producción, mediación y difusión de la exposición de arte contemporáneo denominada "*Theo Jansen en Chile*", entre los meses de abril y junio de 2018, en dependencias del Centro Nacional de Arte Contemporáneo del Consejo.

Para la concreción de la actividad, los ámbitos de colaboración en virtud del presente convenio, son las siguientes:

- a) Producción de la exposición.
- b) Implementación de actividades y espacios educativos.
- c) Productos para la difusión de las actividades.

##### **SEGUNDO. Contrapartes operativas.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades de los proyectos, las partes designan las siguientes contrapartes:

Por parte del Consejo, a la Directora del Centro Nacional de Arte Contemporáneo, o quien ésta designe en su representación.

Por parte de la Fundación, al Director de Cultura, Arte y Educación, o quien éste designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. Corresponderá al Consejo, a través de su contraparte técnica, supervisar y visar la ejecución conforme a las actividades señaladas.

##### **TERCERO. Financiamiento.**

El desarrollo de las actividades estipuladas en la cláusula primera precedente tendrá un costo total estimado de \$93.830.000 (noventa y tres millones ochocientos treinta mil pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Fundación, y los fondos serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) La Fundación: aportará para la realización de las actividades referidas en este convenio financiando el transporte de Theo Jansen y su equipo, el *fee* de la exposición, transporte y regreso de las obras, los costos de egreso asociados, un video compacto publicitario, edición, traducción y subtítulos de proyecciones audiovisuales y los costos de *Social Media*. Este aporte se avalúa de común acuerdo por las partes en \$54.830.000 (cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta mil pesos).
- b) El Consejo: En el contexto señalado, aportará la suma de \$39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos), los que serán destinados a contribuir a solventar los gastos necesarios para oportuna, correcta y efectiva ejecución de las actividades descritas en este convenio



particularmente las actividades de producción y mediación de la exposición, así como las actividades de difusión asociadas-, lo que incluye, sin que la enumeración sea taxativa:

- Gastos de operación y producción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; adquisición de soportes, vitrinas, mesones y plintos; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, pago de derechos de autor;
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y audiovisual, entre otros.

El aporte comprometido por el Consejo será transferido a la Fundación en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de los representantes de la Fundación, el correspondiente comprobante de ingreso al momento de su recepción y, posteriormente, deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La Fundación administrará la totalidad de los recursos transferidos y estará a cargo de toda la organización, implementación, desarrollo y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Por este acto, los representantes de la Fundación declaran que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

#### **CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

La Fundación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Servicio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.<sup>1</sup>

Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, el que deberá contemplar además una evaluación de resultados de este convenio.

Ambos documentos –informe de actividades y rendición de cuentas- deberán ser presentados al Consejo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de finalización de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Fundación, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Fundación deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).



b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 —en adelante “Ley sobre donaciones con fines culturales”—, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del Informe de Actividades y Rendición de Cuentas, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

#### **QUINTO. Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos —entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento— la Fundación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere— por el Consejo, y será restituido a la Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

#### **SEXTO. Difusión.**

Las partes acuerdan que la Fundación será la encargada de coordinar y organizar todas las acciones de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio y auspicio sobre la exposición “*Theo Jansen en Chile*” bajo los términos señalados en el presente convenio.

En las acciones indicadas, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio—bajo cualquier soporte utilizado para ello— se incluirán en forma destacada el logotipo institucional de la Fundación, del Consejo y del Centro Nacional de Arte Contemporáneo. Y en caso que corresponda, deberá ir acompañado de la frase “organizado por Fundación Mar Adentro y el Centro Nacional de Arte Contemporáneo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

El uso del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se hará de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo.

En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo y/o a la Fundación, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada de las partes, a través de la inclusión de la frase: “organizado por Fundación Mar Adentro y Centro Nacional de Arte Contemporáneo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional de la Fundación, seguido por el logotipo del Consejo y del Centro Nacional de Arte Contemporáneo.



### **SÉPTIMO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

### **OCTAVO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

### **NOVENO. Personerías.**

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del Consejo consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña Madeline Hurtado Berger y de don Juan Carlos Leppe Rojas, para representar a la Fundación, consta en Acta de Reunión Ordinaria del Directorio, celebrada el 19 de marzo de 2015, reducida a escritura pública con fecha 26 de enero de 2016 ante el Notario Público Suplente de Santiago doña María Virginia Wielandt Covarrubias, repertorio 983-2016, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
(hay firma)

Madeline Hurtado Berger  
Representante  
Fundación Mar Adentro  
(hay firma)

Juan Carlos Leppe Rojas  
Representante  
Fundación Mar Adentro  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y de existir disponibilidad presupuestaria, **transfiérase** los recursos aludidos en la presente resolución de vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de



fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Q/E/ASV  
Resol N° 06/1029

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Mar Adentro: Av. El Golf N° 99, of. 901, comuna de Las Condes, R.M.